



AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE ARTESANOS/AS Y PRODUCTORES POR EL PERIODO Y LUGAR QUE INDICA.

Chillán Viejo, **31 DIC 2013**

DECRETO N° 6779

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Decreto Alcaldicio N° 6493 del 13 de Noviembre de 2012 que aprueba la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios; el Decreto Ley 3063/1979 de rentas municipales, Ley 19.418 ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

CONSIDERANDO:

1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo a las organizaciones productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público, considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario y provisorio.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÁSE**, el funcionamiento, con ventas de ferias artesanales, manualidades, actividades demostrativas y recreativas en el Parque Monumental de las agrupaciones formadas y/o beneficiarias/os que se encuentran inscritas en el CEDEP y Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, el periodo de esta actividad será ejecutada entre las siguientes fechas 02 de Enero al 28 de Febrero de 2014 y funcionará de Lunes a Domingo, en los siguientes horarios, de 15:00 hrs. a 23:30 hrs., los titulares de estas actividades constan en el listado oficial que formara parte del presente decreto y según las siguientes normas.

Sin perjuicio de lo anterior el municipio podrá organizar y autorizar ferias.

2.- Los interesados acogidos a este decreto ya sea a través de agrupaciones descritas en el Punto N° 1 o de forma independiente, deberá informar mediante carta de solicitud, ingresada a través de la oficina de partes del municipio, con al menos 10 días hábiles anteriores al inicio de la entrada en vigencia del presente decreto. Los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Mayor de 18 años.
- Pertenecer a la comuna de Chillán Viejo.
- Ficha de protección social
- Estar inscrito en el Centro de Desarrollo Productivo individualmente o como socia/o de agrupación.
- No contar con Patente Municipal de local establecido.

3.- De la clasificación, cada titular podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

A.- Artesanía y manualidades.

B.- Actividades tradicionales o elaborados artesanalmente.

(Palomitas, algodón de azúcar, manzana confitada, maní, chocolatería, preparaciones artesanales, plantas interior exterior, hierbas medicinales, mote con huesillos, Miel o derivados, etc)

C.- Juegos de entretención.

(Camas elásticas, taca taca, carros y autos a pedales, etc.)

D.- Freiduría (papas fritas, empanadas, churros, sopaipillas, completos Jugos naturales, anticuchos, etc.)

4.- **APLÍQUESE** el cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios, para quienes se encuentren individualizados en el listado oficial adjunto, solo por el periodo comprendido por el presente decreto.

5.- El Centro de Desarrollo Productivo, dependiente de la Dirección Desarrollo Comunitario, establecerá el orden y ubicación de cada puesto.

6.- Los titulares sin excepción deberán exhibir, los siguientes documentos al momento de solicitar su permiso municipal:

- Tasación de impuestos internos vigente
- Resolución sanitaria (cuando corresponda, indicando el producto autorizado)
- Seguro contra terceros (en el caso de los juegos infantiles) o en su defecto cualquier documento legal que acredite la responsabilidad.

7.- Los Interesados/as deberán observar estrictamente las normas sobre contaminación acústica, basuras, así como el trato hacia los clientes, público y los demás locatarios.

8.- Queda Expresamente prohibido lo siguiente:

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal o fuera de la clasificación del Punto N° 3, como por ejemplo juegos de azar, ropa, juguetes plásticos, luminosos, pelotas plásticas, artículos de bazar, ferretería etc.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- La instalación de armazones, toldos, bancas, mesas u otros artículos ajenos a las especificaciones de espacio por cada interesado.
- El ingreso de vehículos a la Plaza Mayor Isabel Riquelme y explanada del Parque Monumental Bernardo O'higgins, en ningún horario, ni para la carga y descarga de productos.

9.- Quedará establecido que a contar de esta fecha quien no cumpla con las disposiciones del presente Decreto, Carabineros, Servicio de Impuestos Internos, Autoridad Sanitaria, Centro de Desarrollo Productivo y/o Inspectores Municipales, **será sancionado con la revocación definitiva del permiso otorgado ya sea individual o grupalmente.**

10.- La orden de ingresos municipales por si sola facultará al interesado/a para ejercer solo la o las actividades en ella indicada, entre las fechas señaladas, detallándose en ella el tipo de actividad autorizada y emplazamiento, que prohibido el traspaso, arrendamiento y subarrendamiento, así como el abandono por mas de dos días seguidos, sin justificación.

11.- Comuníquese el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UAV/FFV/PAQ/NMV/AMU/RRA/rra.

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Obras Municipales (DOM), **Secretario Municipal (SM)**, Encargado Depto. Transito.